

Expediente: 478/10
Carátula: **HOFFMAN DANIEL QUIRINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/03/2025 - 04:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20184765447 - *HOFFMAN DANIEL QUIRINO, -ACTOR*
900000000000 - *GOSNE, OMAR JESUS-POR DERECHO PROPIO*
900000000000 - *MOYANO, PEDRO FERNANDO-TERCERO*
900000000000 - *MONTENEGRO, MANUEL-TERCERO*
30715572318812 - *FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION*
20184765447 - *HOFFMANN DANIEL QUIRINO, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 478/10



H20901748222

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: HOFFMAN DANIEL QUIRINO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE 478/10

Sr. Juez:

Informo a Ud. que en atención a la implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán desde en noviembre del año 2022, se establece que a los juicios de Prescripción Adquisitiva se deberá imprimirse el trámite de los procesos ordinarios.

Asimismo, en el presente expediente se confeccionó informe de pruebas en fecha 06/04/2022 y se dispuso poner los autos a la oficina para alegar. Dicha providencia fue debidamente notificada a la parte actora mediante cédula de notificación de fecha 07/04/2022.

Por otro lado, en igual fecha, se dispuso que acompañe bonos de movilidad a fin de notificar a los Sres. Manuel Montenegro y Pedro Fernando Moyano del proveído de fecha 06/04/2022. Sin embargo, al no encontrarse apersonados estos últimos en el juicio, y siguiendo lo establecido por el Nuevo Código de Procedimiento respecto a las notificaciones a las partes que no se hayan presentado en el proceso, es que no corresponde que les sea notificados mediante cédula de notificación de lo dispuesto en el decreto en cuestión, sino que se deberán ser notificados por el solo ministerio de la ley.

Por último, se hace constar que en el presente juicio no se corrió vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que emita su dictamen respecto a la cuestión de fondo, como así tampoco se practicó planilla fiscal.

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1.
CONCEPCION, 27 de marzo de 2025.

CONCEPCION, 27 de marzo de 2025.-

Téngase presente informe del actuario. En consecuencia, habiéndose vencido el plazo otorgado a la parte actora para presentar sus alegatos sin que haya realizado presentación alguna al respecto, corresponde continuar el proceso según su estado.

Por ello, **córrase vista al Sr. Agente Fiscal de este Centro Judicial** a fin de que dictamine respecto a la cuestión de fondo, haciéndose saber que el presente expediente se encuentra digitalizado en su totalidad (adjuntado a la actuación "NOTA DIGITALIZACION EXPTE" de fecha 31/05/2021) por lo que podrá acceder a su consulta a través de la página web del Poder Judicial de Tucumán.

Cumplido, practíquese planilla fiscal. JAJ

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.